ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
ADQUISICION DE TOLDOS DESMONTABLES CON ESTRUCTURA METALICA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de julio del año dos mil quince, en las oficinas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Don Bosco N° 745 c/ Haedo y Humaitá, se reúne el Lic. Bruno Paredes Ramírez, Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), acto seguido se COMPLEMENTA la evaluación en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 06/2015 "Adquisición de toldos desmontables con estructura metálica", con ID N° 297.102 del Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.contrataciones paraguay.gov.py), y de conformidad a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21909/003, Art. 10 Atribuciones de las Unos, numeral 9, que reza: "... recibir, custodiar las ofertas recibidas, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere".

A continuación se procede a complementar la evaluación de las ofertas presentadas, en lo que refiere a la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, constatándose travez del modulo SINARH (legajos) y arrojando como resultado el siguiente mensaje *"no se halla registros"*, por lo que las empresas participantes del presente llamado, se encuentran legalmente habilitados para presentar, sus respectivas ofertas. Se cita a continuación, el listado de esas empresas oferentes:

1. UNIVERSAL WORKS S.R.L.
2. NEMPRE PRODUCCIONES
3. GRUPO B & R S.A.

Al considerar los criterios de Adjudicación expuestos precedentemente, se concluye:

Corresponde RATIFICAR la adjudicación del llamado, una vez realizado el análisis detallado de las ofertas, conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 21909/003 y demás concordantes de la citada norma, así como la Ley N° 2051/003, a la empresa UNIVERSAL WORKS S.R.L., en razón de que cumplen con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en la carta de invitación y presenta el precio evaluado como el más bajo.

Salvo mejor parecer, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en el párrafo tercero textualmente dice: La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.--------

Siendo las 08:00 horas y no habiendo otro punto que tratar se da por finalizado el presente acto.

Lic. Bruno Paredes R.
Jefe de la UOC